



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 - 2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 13 de marzo del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS.-

El Informe N° 14-2023-dccg/EA/GSC/MDJLBYR (i) el Informe N° 020-2023-GSC/MDJLBYR, (i) el Informe N° 068-2023-GPP/GM-MDJLBYR (i) el Informe N° 037-2023/ARP/ASSII/SGCA/MDJLBYR, (i) el Informe N° 020-2023-GSC/MDJLBYR, (i) el Informe N° 037-2023-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, (i) Informe N° 040-2023-SRFA-SGGAYAV-GSC/MDJLBYR, (i) el Informe Legal N° 038-2023-GAJ-MDJLBYR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales asumen las competencias en la protección y conservación del ambiente, para lo cual formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 3.4) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: "La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona,"

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) el cual está a cargo, como ente rector el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludable, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del medio ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman del SINEFA: El Ministerio del Ambiente (MINAM), El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, asimismo, el artículo 7° de la presente ley, establece que: “Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”; el cual conforme al artículo 4° se encuentra definido como el instrumento de Planificación a través del cual cada EFA programa acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, sin embargo se precisa que el ejercicio de regulación de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que establezca en su respectivo PLANEFA;

Que, el numeral 5.2) del artículo 5° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, el artículo 8° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, señala que este es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, debiendo las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, participar en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas, indicando el numeral 4.3 que las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Plan Operativo Institucional de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental; un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA;

Que, mediante informe N° 068-2023-GPP/GM-MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el PLANEFA -2024 contará con el presupuesto que la Unidad Orgánica a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y/o la Subgerencia competente elabore en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

programación del POI 2024 distribuyendo sus gastos de forma responsable y conforme a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 040-2023-SRFA-SGGAYAV-GSC/MDJLBYR, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes informa que el costo a ser incorporado por el monto de S/. 4,000.00 soles para el servicio de Monitoreo de Calidad de Aire será consignado en la elaboración del POI 2024, conforme lo indicado en el Informe N° 068-2023-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, informa que se sostiene el Presupuesto de costos de las Actividades de Fiscalización Ambiental presentado por el monto de S/. 10,675.78 soles, total que suma los costos a ser incorporados y costos sumados a las actividades cotidianas de las Gerencias y Subgerencia mencionadas en su Informe;

Que, mediante Informe N° 037-2023-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, la Especialista Ambiental realiza el cuadro de incorporación del presupuesto en el Plan Operativo Institucional POI 2024, indicando que estas actividades y detalle presupuestal serán consignados al momento de la elaboración del Plan Operativo Institucional 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye favorablemente que el PLANEFA 2024 debe ser aprobado mediante Resolución del titular;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 y a todas las Gerencias y Sub Gerencias pertenecientes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, oficializar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (o) Gerencia Municipal
- (o) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (o) Gerencia de Fiscalización y Sanciones
- (o) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (o) Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes
- (o) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Freddy J. Zegarra Black
ALCALDE

465703



2024

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



**GERENCIA DE
SERVICIOS A LA CIUDAD**
SUBGERENCIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y ÁREAS VERDES





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Contenido

| | |
|--|----|
| I. INTRODUCCION | 3 |
| II. ESTRUCTURA ORGANICA | 4 |
| 2.1. Gerencia de Fiscalización Municipal:..... | 5 |
| 2.2. Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal: | 6 |
| 2.3. Gerencia de Servicios a la Ciudad:..... | 6 |
| 2.4. Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:..... | 7 |
| III. MARCO LEGAL | 8 |
| 3.1. MARCO LEGAL GENERAL:..... | 8 |
| 3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:..... | 9 |
| IV. ESTADO SITUACIONAL | 10 |
| 4.1. PLANEFA ANTERIOR..... | 10 |
| 4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL | 10 |
| 4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero..... | 11 |
| 4.2.2. Características Climáticas:..... | 11 |
| 4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental | 11 |
| 4.2.3.1. Agua:..... | 12 |
| 4.2.3.2. Aire..... | 13 |
| 4.2.3.3. Ruido..... | 13 |
| 4.2.3.4. Suelo:..... | 14 |
| 4.2.3.5. Residuos Sólidos:..... | 15 |
| V. OBJETIVOS DEL PLAN | 17 |
| 5.1. OBJETIVO GENERAL:..... | 17 |
| 5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS..... | 17 |
| VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES | 18 |
| VII. ANEXO | 19 |
| BIBLIOGRAFÍA | 24 |





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

I. INTRODUCCION

El PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) es un instrumento técnico normativo que permite que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), prioricen y desarrollen de manera planificada sus acciones de fiscalización ambiental durante el año correspondiente.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias de fiscalización ambiental atribuidas a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, siendo una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y como tal es importante que elabore y apruebe la planificación de las acciones a desarrollar. En el ámbito de sus competencias planifica las acciones de fiscalización ambiental, siendo el PLANEFA, una herramienta necesaria para ejercer sus competencias con la finalidad contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Es a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, asume las funciones de evaluación en primera instancia de los aspectos ambientales factibles de deterioro por el desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción y sobre los cuales la Municipalidad ejerce funciones de fiscalización. Estos establecimientos comerciales pueden generar residuos sólidos, humos, producen ruido y sustancias contaminantes, que sin un adecuado manejo deterioran la calidad ambiental del distrito.

Las competencias en cuanto a la fiscalización ambiental, están distribuidas entre la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Fiscalización Municipal, atribuyéndole a la primera competencia de supervisión y a la segunda la potestad sancionadora para dar cumplimiento Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, que aprueba el codificador de infracciones y escala de multas (CIEM).

En ese sentido el presente Plan constituye un instrumento de planificación ambiental que establece las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y verificación programadas para su desarrollo en el año 2024.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

II. ESTRUCTURA ORGANICA

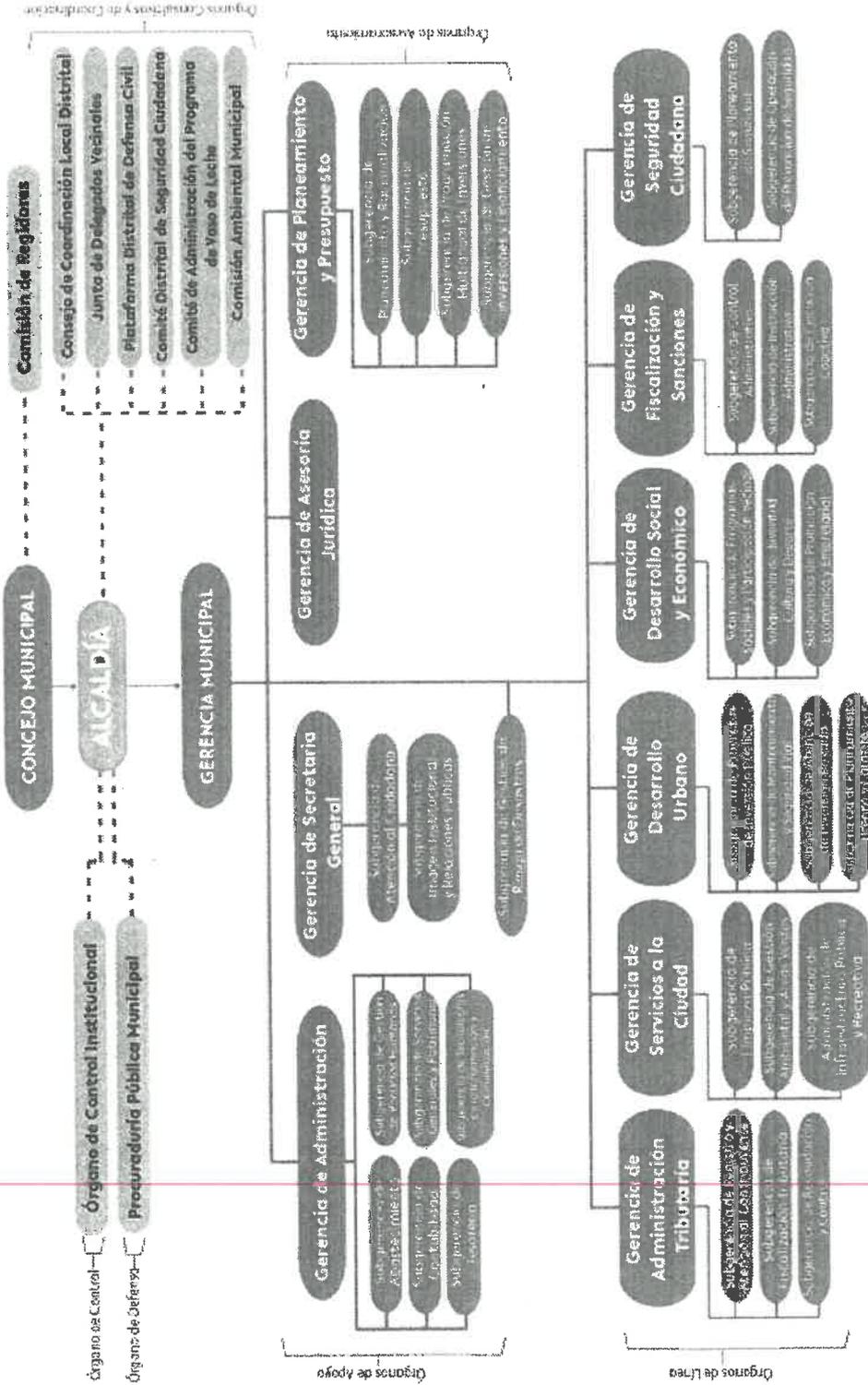


Ilustración 1: Organigrama Estructural



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

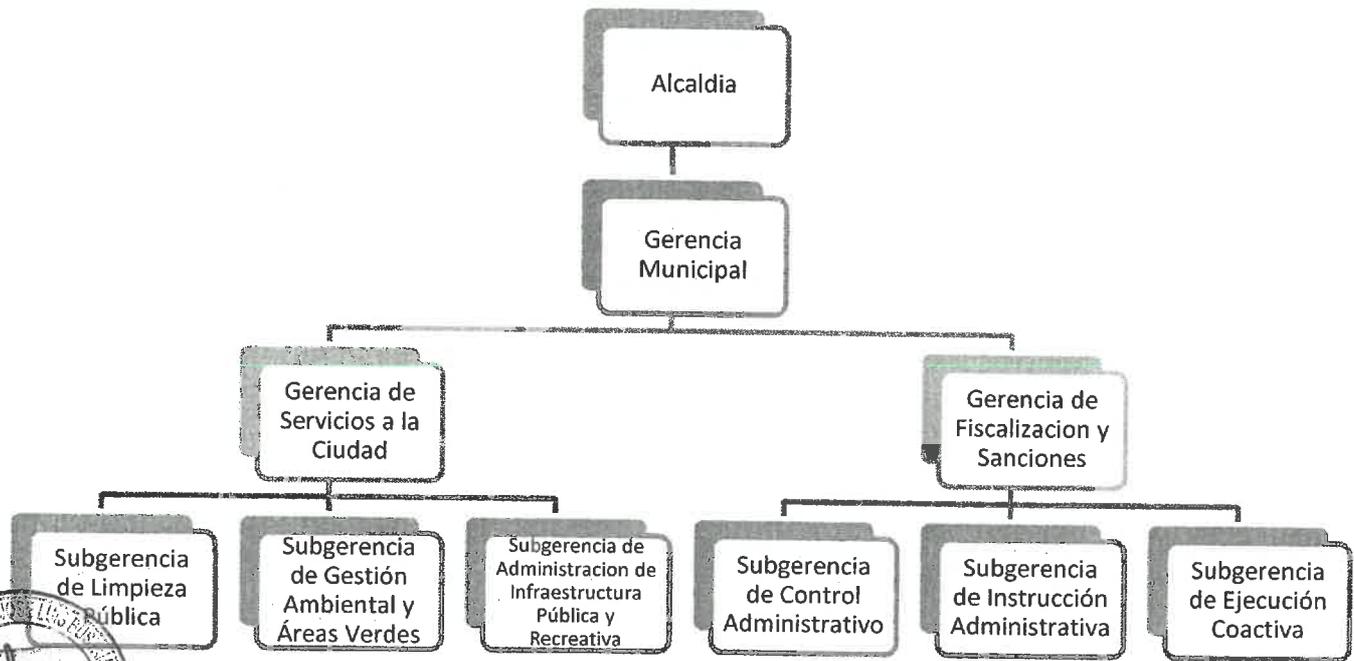


Ilustración 2: Estructura orgánica con competencias ambientales
 Fuente: (Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, 2020)

La institucionalidad que le confiere a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa en materia ambiental para realizar las funciones de fiscalización y sanción en materia ambiental, recae en la Gerencia de Fiscalización Municipal, sin embargo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad realiza las acciones de evaluación y supervisión, además de planificar y ejecutar el PLANEFA.

Según el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2020-MDJLBYR, las competencias de supervisión ambiental están señaladas en los siguientes artículos:

2.1. Gerencia de Fiscalización y Sanciones:

Función principal:

(Artículo 100°) La Gerencia de Fiscalización y Sanciones es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado de ejercer o ejecutar de manera autónoma la fase sancionadora; supervisar las acciones o actividades autónomas de fiscalización y ejecución.

Funciones específicas:

(Artículo 101°)... a.2. Supervisar las actividades autónomas de planificación y ejecución de las actividades de fiscalización, investigación y difusión, orientados a detectar infractores a las disposiciones municipales de carácter administrativo... a.3. Ejecutar de manera autónoma la fase sancionadora siguiendo el debido procedimiento sancionador.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

2.2. Sub-Gerencia de Control Administrativo:

Función principal:

(Artículo 103°) Responsable de ejecutar los operativos de control para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas; ejecución y cumplimiento de metas de su competencia y otros en los que tenga responsabilidad.

Función específica:

(Artículo 103°) ...a.2. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de fiscalización, control y la realización de operativos de control previo o posterior. a.7. Requerir el apoyo de la Policía Nacional, Ministerio Público, gobernatura y otras entidades para ejecución de acciones de fiscalización y detección de infracciones y delitos en la jurisdicción de este distrito.



2.3. Sub-Gerencia de Instrucción Administrativa:

Función principal:

(Artículo 105°) responsable autónomo de conducir y ejecutar la fase de instrucción del procedimiento administrativo sancionador y realizar las acciones de investigación, registro, seguimiento y control de las actividades de instrucción y llegar a proponer la sanción que corresponda.

Función específica:

(Artículo 105°) ...Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, las actividades precias a la imposición de sanciones administrativas a través de medidas preventivas e instructivas que tienen por finalidad un cambio de conducta en los administrados, a fin de garantizar el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales.



2.4. Gerencia de Servicios a la Ciudad:

Función Principal:

(Artículo 75°) La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea de segundo nivel organizacional responsable en lo referido a la prestación de servicios públicos como: recojo y eliminación de residuos sólidos domiciliarios, barrido de vías públicas, servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes, administración de la infraestructura recreativa y deportiva... Cumplimiento de acciones y responsabilidades ante el ministerio del ambiente y otros organismos supervisores, ejecución y cumplimiento de metas de su competencia.

Función específica:

(Artículo 75°) ... a.4. Conducir el cumplimiento de metas y responsabilidades ante organismos supervisores como el Ministerio del Ambiente y otros. a.5. Proponer estrategias en materia de gestión ambiental a la Comisión Ambiental Municipal (CAM)





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

2.5. Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:

Función principal:

(Artículo 79º) La sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, es un órgano de línea de tercer nivel, ...tiene responsabilidades ante el Ministerio del Ambiente (MINAM) y otros organismo supervisores, ejecución y cumplimiento de metas de su competencia y otros en los que tenga responsabilidad.

Función específica:

(Artículo 79º) ... a.1. Programar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de su competencia, a.3. Promover, difundir y apoyar programas de educación y concientización ambiental en el manejo de áreas verdes. a.4. Proponer planes y proyectos relacionados al manejo adecuado del medio ambiente, a.5. Mantener actualizado los documentos de gestión como PLANEFA y otros en materia de supervisión o fiscalización ambiental.





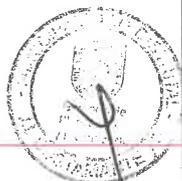
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL:

Tabla 1: Marco Legal Nacional

| NORMA | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| Ley N° 28611 | Ley General del Ambiente |
| Ley N° 27972 | Ley Orgánica de Municipalidades |
| Ley N° 29325 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental |
| Ley N° 28245 | Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005-PCM. |
| Ley N° 29338 | Ley General de los Recursos Hídricos |
| Ley N° 26842 | Ley General de Salud. |
| Decreto Legislativo N° 1278 | Decreto que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos |
| Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM | Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos |
| Decreto Supremo N° 004- 2009-MINAM | Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre el Informe Fundamentado |
| Decreto Supremo N° 003- 2017-MINAM | Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire y establecen disposiciones complementarias |
| Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM | Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo |
| Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM | Aprueba el “Régimen Común de Fiscalización Ambiental”. |
| Resolución Ministerial N° 205-2013-MINAM | Establecen las Cuencas Atmosféricas a las cuales les será aplicable los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del D.S. N° 006-2013-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire |
| Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD | Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA |





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:

Tabla 2: Marco Legal Local

Competencias de Supervisión y Fiscalización

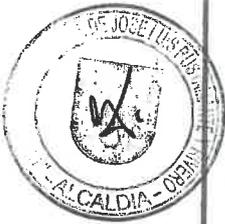
- Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDJLBYR Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLBYR la generación de ruidos molestos.
- Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDJLBYR Aprueba la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito
- Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDJLBYR Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental
- Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-MDJLBYR Procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Competencias Sancionadoras

- Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)

Competencias Normativos

- Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDJLBYR Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDJLBYR Ordenanza que actualiza el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos-Bustamante Recicla.
- Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDJLBYR, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos 2022-2026 de la MDJLBYR.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. PLANEFA ANTERIOR

Con Resolución de Alcaldía N° 058-2021-MDJLBYR, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022), en el cual se programó la supervisión ambiental a 40 establecimientos comerciales de competencia municipal, teniendo como priorización mercados, gimnasios y restaurantes, haciendo un total de 40 supervisiones en el ejercicio del 2022.

En el tercer y cuarto trimestre se realizaron algunas supervisiones fuera de la fecha de programación sin embargo fueron desarrolladas dentro del trimestre correspondiente, para garantizar el cumplimiento del 100% de las actividades.

Tabla 3: Resumen de Supervisiones reportadas por trimestre

| SUPERVISION | I Trimestre | II Trimestre | III Trimestre | IV Trimestre | TOTAL |
|------------------|-------------|--------------|---------------|--------------|-------|
| Ruido | 2 | 6 | 6 | 6 | 20 |
| Residuos Sólidos | 2 | 6 | 6 | 6 | 20 |
| TOTAL | 4 | 12 | 12 | 12 | 40 |

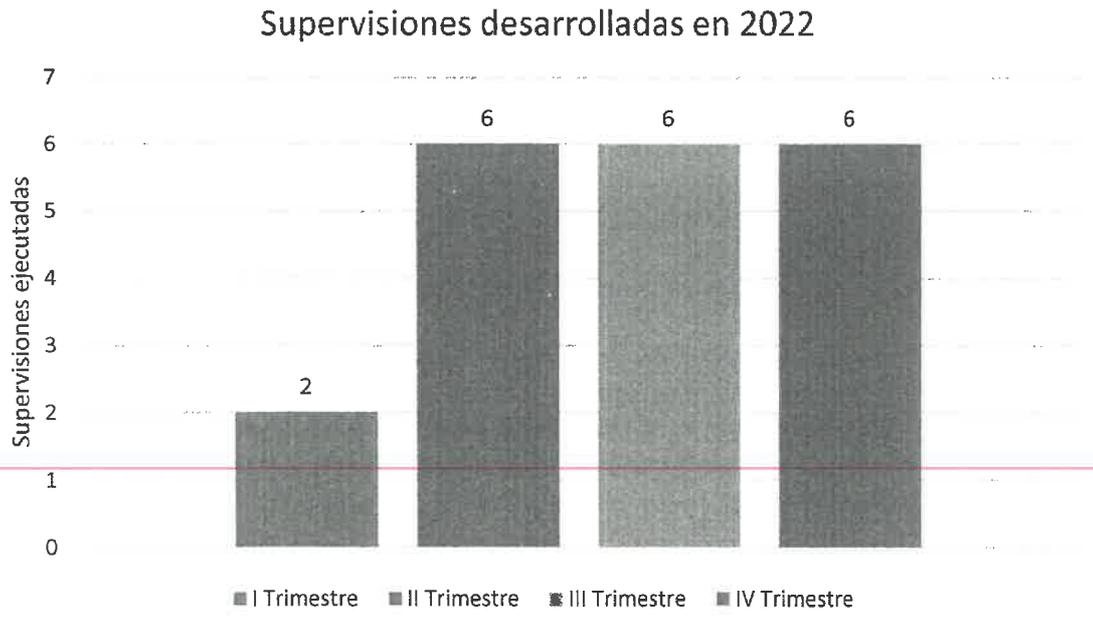
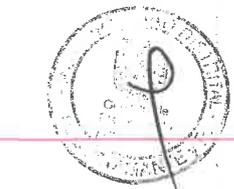


Ilustración 3: Desarrollo de Supervisiones



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El cumplimiento de las actividades programadas, en el PLANEFA 2022 es el presentado según la tabla descrita a continuación:

Tabla 4: Cumplimiento de Actividades PLANEFA 2022

| Actividad | Programación Anual | Ejecución Anual | % cumplimiento |
|----------------------------|--------------------|-----------------|----------------|
| Evaluaciones Ambientales | 3 | 2 | 75% |
| Supervisiones ambientales | 40 | 40 | 94% |
| Instrumentos Legales | 1 | 1 | 0% |
| Porcentaje de cumplimiento | | | 91% |

Fuente: Reporte Trimestral aplicativo SIGIP-PLANEFA 2022

4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

El Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Región y Provincia de Arequipa; situada al Sur-Este del Distrito de Arequipa a una distancia de 4 km de la Plaza de Armas aproximadamente. Se ubica a una altitud de 2 310 m.s.n.m. entre los meridianos 16°25'4'' de Latitud Sur y 71°31'48'' de Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11 06 km² que representa el 10% del área total de la Provincia de Arequipa. (Rivero, 2011)

Limita por el Norte con el Cercado de Arequipa; por el Sur con los Distritos de Socabaya y Sabandia; por el Este con Paucarpata; y por el Oeste con el distrito de Jacobo de Hunter.

4.2.2. Características Climáticas:

Tabla 5: Características Climáticas del Distrito de J.L.ByR

| CLIMA | TEMPLADO SUBHÚMEDO |
|-----------------------------------|--------------------|
| TEMPERATURA PROMEDIO | 15.70°C |
| TEMPERATURA MÁXIMA | 24.20°C |
| TEMPERATURA MÍNIMA | 7.20°C |
| HÚMEDAD ATMOSFÉRICA PROMEDIO | 38% |
| PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA TOTAL | 45.40 mm |
| PRESIÓN ATMOSFÉRICA | 570.80 milibares |
| VIENTOS | 3.9 m/s Norte |
| RADIACIÓN SOLAR | Promedio 10 hrs/d |

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero Distrital 2011-2021.

4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental

Entre los principales problemas identificados en el distrito se encuentran; la emisión de humos de las unidades de transporte, el levantamiento de polvos en zonas donde aún no se cuenta con capa asfáltica en las vías, el arrojo de residuos sólidos en zonas oscuras, lotes abandonados y torrenteras. Evidenciando una débil conciencia pública por el cuidado del entorno.

Presentando una problemática distinta en cada uno de sus componentes ambientales:



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

4.2.3.1. Agua:

En el distrito se cuenta con la presencia del Río Sabandia con una longitud de 1,650 metros a partir del puente Sabandia, con un caudal de 0.50 m³/seg, siendo afluente del río chili integrante de la cuenta Quilca.

Así mismo, por el distrito discurren la Segunda y Tercera torrentera, con un caudal máximo de 83.46 m³/seg, siendo Enero y Febrero los meses con mayor incremento del recurso. (Rivero, 2011)

El servicio de agua potable y alcantarillado del Distrito, es brindado a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR), sin embargo, un mínimo porcentaje de urbanizaciones no cuentan con el servicio de alcantarillado, haciendo un inadecuado vertimiento de sus aguas residuales a canales de regadío, torrenteras u otros. Se cuenta con la presencia de cuatro (04) canales de regadío, empleados para el mantenimiento de las áreas verdes los cuales son:

Tabla 6: Canales de Riego empleados para áreas verdes

| Canal de Riego | Áreas Verdes |
|---------------------|---|
| Canal de Miraflores | Malecón Mizuri Parque Cantuta I Parque Cantuta II Parque Santo Domingo Principal Parque Complejo Cantuta Parque Santo Domingo FAP Parque Juan Manuel Polar Parque Derechos Humanos Santa Catalina Parque Ccoritos Berma Avenida Estados Unidos Berma Avenida Paseo la Cultura Parque Los Heraldos Campo Deportivo Urbanización Los Olivos |
| Canal La Mantilla | Berma Prolongación Avelino Cáceres Parque Periodistas ADEPA Parque Confraternidad Andina ADEPA Parque Las Begonias Parque Malvinas de Pedro Diez Canseco Parque Cooperativa Lambramani I Parque Cooperativa Lambramani II |
| Canal San Gerónimo | Parque Villa Eléctrica Parque Señor de Huanca Cerro Juli Parque San Basilio Cerro Juli |
| Canal del Medio | Punto de Captación de Agua |

Fuente: Supervisor de Parques y Jardines, 2019

Estos canales al transcurrir por la zona urbana del distrito, están expuestos a contaminación por vertimiento de residuos u otros, arrojados por la población circundante; contaminando las áreas verdes que son regadas con este recurso.

El Factor predominante de la contaminación de los canales de regadío son los lavaderos de automóviles, quienes de manera indiscriminada realizan vertimientos a los puntos hídricos.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

4.2.3.2. Aire

La contaminación del aire se genera principalmente por emisiones de humos del parque automotor, emisiones de humos de pollerías, quema de pastos y cultivos, entre otros.

Las fuentes móviles constituyen los principales generadores de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles y plomo en la cuenca atmosférica de Arequipa. El parque vehicular de Arequipa, emplea en su mayoría como combustible gasolina de 84 octanos, que es responsable del 78.1% de las emisiones de plomo en la cuenca. (DIGESA, 2019)

En el 2014, la Gerencia Regional de Salud detecto que los niveles de material particulado alcanzaron 200 microgramos por metro cubico (mcg/m^3) en la intersección de la Av. Vidaurrazaga con Av. Los Incas, cuando el estándar de salud señala que no se deben sobrepasar los $100 mcg/m^3$, esto pudo haber sido una consecuencia de las obras viales realizadas en el sector, por otro lado, el alto tránsito presente por la zona comercial de la plataforma Andrés Avelino Cáceres es constante e incrementa constantemente. (República, 2019)

La contaminación sonora se presenta sobre todo en las avenidas, en las que, el incremento de vehículos ha generado también el incremento de ruidos; en algunas unidades móviles además del toque excesivo del claxon, los conductores han instalado parlantes. Principalmente en la Plataforma Andrés Avelino Cáceres, se ha registrado niveles mayores a 90 y 100 DB. (Buho, 2016). Lo mismo sucede con aquellas personas dedicadas al comercio ambulatorio quienes anuncian sus productos empleando altavoces y anuncian sus productos por todo el distrito.

La evaluación de PM_{10} realizada por la Gerencia Regional de Salud, en la calle Los Cipreses arroja un resultado de $54 ug/m^3$, como máximo siendo el estándar de calidad ambiental de $100ug/m^3$ de material particulado. (GERESA, 2020)

4.2.3.3. Ruido

Sobre la contaminación sonora, en el año 2019, se atendieron 2 denuncias ambientales presentadas en contra de las discotecas que ocupan la avenida dolores, las cuales en su mayoría tienen un procedimiento administrativo sancionador en ejecución. Iniciándose en el PLANEFA 2019, seis procedimientos.

En relación a los locales de diversión como video pubs, discotecas, cafés, salón de eventos, restaurantes y otros; se tiene mayor presencia de estos establecimientos en la Avenida Dolores, pero no son las únicas fuentes de ruidos, en el 2017, la Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal ha identificado 05 gimnasios como fuentes emisoras de ruidos. (SGFM, 2017)

Para identificar, las condiciones de ruido en el distrito Se realizaron monitoreos de ruido priorizando zonas muy transitadas por los vehículos y zonas con abundantes locales comerciales, ya que la contaminación sonora es mayor en las avenidas principales debido al incremento de vehículos. Se tomaron 4 zonas comerciales y 1 zona de protección especial, y los resultados fueron los siguientes:



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Tabla 7: Resultados de Monitoreo de Ruido

| Lugar | Zonificación | Valor Laeq | ECA |
|---|-----------------------------|------------|-------|
| Ovalo de la Av. Dolores. | Zona Comercial | 72.2 | 70 dB |
| Av. Paseo de la Cultura intersección (ref. Universidad Alas Peruanas) | Zona de Protección Especial | 70.7 | 50 dB |
| Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U. | Zona Comercial | 73.1 | 70 dB |
| Ovalo del Avelino intersección con la Av. Vidaurrazaga. | Zona Comercial | 74.77 | 70 dB |
| Av. Perú intersección con la Av. A. Avelino Cáceres. | Zona Comercial | 71 | 70 dB |

Posteriormente, se realizaron monitoreos en conjunto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, determinando los niveles de presión sonora en 9 puntos, dando como resultado que 8 superan los ECA's como se encuentra expresado en la siguiente tabla:

Tabla 8: Resultados de monitoreo en conjunto con M.P.A

| Lugar | Zonificación | Valor Laeq | ECA |
|--|-----------------------------|------------|---------|
| Av. Andrés Avelino Cáceres (ref. Gratersa) | Zona Comercial | 73.4 dB | 70 dB |
| Calle Paraguay con la calle Honduras (ref. Parque Satélite). | Zona Comercial | 65.1 dB | 70 dB |
| Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U. | Zona Comercial | 72.1 dB | 70 dB |
| Av. Dolores intersección con Túpac Amaru. | Zona Residencial | 71.0 dB | 60 dB |
| Av. Caracas intersección con la Av. Gustavo Begazo. | Zona Comercial | 70.4 dB | 70 dB |
| Av. Pizarro (ref. Instituto Pedro P. Diaz). | Zona de Protección Especial | 69.1 dB | 50 dB |
| Av. La Cultura (ref. UAP). | Zona de Protección Especial | 72.0 dB | 50.0 dB |
| Av. Vidaurrazaga (ref. Cementerio La Apacheta). | Zona Comercial | 74.0 dB | 70 dB |
| Av. Vidaurrazaga intersección con la Av. Convenciones. | Zona Comercial | 72.1 dB | 70 dB |

Como conclusión final, se logra desarrollar un total de 14 monitoreos, de los cuales 5 fueron programados y 9 solicitados por la municipalidad provincial, así también se determinó que un 92.86% de monitoreos superaron los Estándares de Calidad Ambiental, identificando que las principales fuentes generadoras de ruido son el tránsito vehicular y el bullicio proveniente de los comercios.

4.2.3.4. Suelo:

Al ser el distrito principalmente urbano, la contaminación del suelo se da por los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, siendo el sector con mayor impacto la Plataforma Andrés Avelino Cáceres. Sin embargo, se encuentra presencia, de 44 lubricentros y 14 lavaderos de autos



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

registrados que podrían verter contaminantes como bencenos al suelo, lo cual a la fecha aún no ha sido supervisado.

4.2.3.5. Residuos Sólidos:

El distrito presenta una generación domiciliaria de 0.45 kg/hab/día de residuos sólidos y una generación municipal de 1.12 kg/hab/día, siendo el principal generador la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, ya que esta conforma el 41.05 % de la Generación Municipal.

Tabla 9: Generación de Residuos Sólidos

| Población Urbana del Distrito al 2019 | Generación Municipal | | GPC Municipal | |
|---------------------------------------|-------------------------|-------|--|----------------|
| | Kg/día | | kg/hab.*día | |
| Hab. | Generación Domiciliaria | + | Generación Municipal / Población Urbana del Distrito al 2019 | |
| 84801 (Censo INEI 2017) | 94106 | | 1.12 | |
| Población Urbana del Distrito al 2019 | Generación Domiciliaria | Total | Generación No Domiciliaria | Total Especial |
| Hab. | tn/día | | tn/día | tn/día |
| 84801 | 37.991 | | 56.115 | 0.17 |
| GPC DOMICILIARIO | 0.45 | | Kg/hab/día | |

Fuente: (MDJLBYR E. , 2019)

Se separó la generación domiciliaria y generación no domiciliaria (sin mercados) de la generación no domiciliaria (mercados), para así tener un dato real de la Generación Per-Cápita Municipal de 1.12 kg/hab/día. (MDJLBYR E. , 2019)

Para la generación municipal, no se considera la generación de residuos de los mercados, teniendo en cuenta, que estos espacios tienen una gran producción de residuos orgánicos que altera los valores de composición no domiciliaria.

Durante las inspecciones se han identificado en el distrito se han identificado 05 Puntos Críticos en:

Tabla 10: Ubicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos

| Nº | Ubicación del punto | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | Av. Andrés Avelino Cáceres (entrada al mercado Nuevo Amanecer) | Acumulación de RR.SS municipales con presencia de vectores, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se realizaron dos constataciones en este punto crítico, encontrado acumulación de 0.3m ³ a 1m ³ de residuos |
| 2 | Av. Andrés Avelino Cáceres (Entrada Virgen de Chapi) | Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. |



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

| | | |
|---|--|--|
| 3 | Cooperativa Lanificio (A la Altura del Grifo Primax) | Se evidencio aproximadamente 7.20 m ³ . Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. |
| 4 | Av. Perú con Av. República de Chile | Se evidencia residuos sólidos de construcción y demolición |

Fuente: (OEFA, 2018)

La Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero comprende el Servicio de Limpieza Pública y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliario y no domiciliarios. Ambos servicios son brindados a la población vía administración directa.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias ambientales en comercio zonal. Las principales fuentes para analizar la problemática ambiental provienen principalmente de los establecimientos:

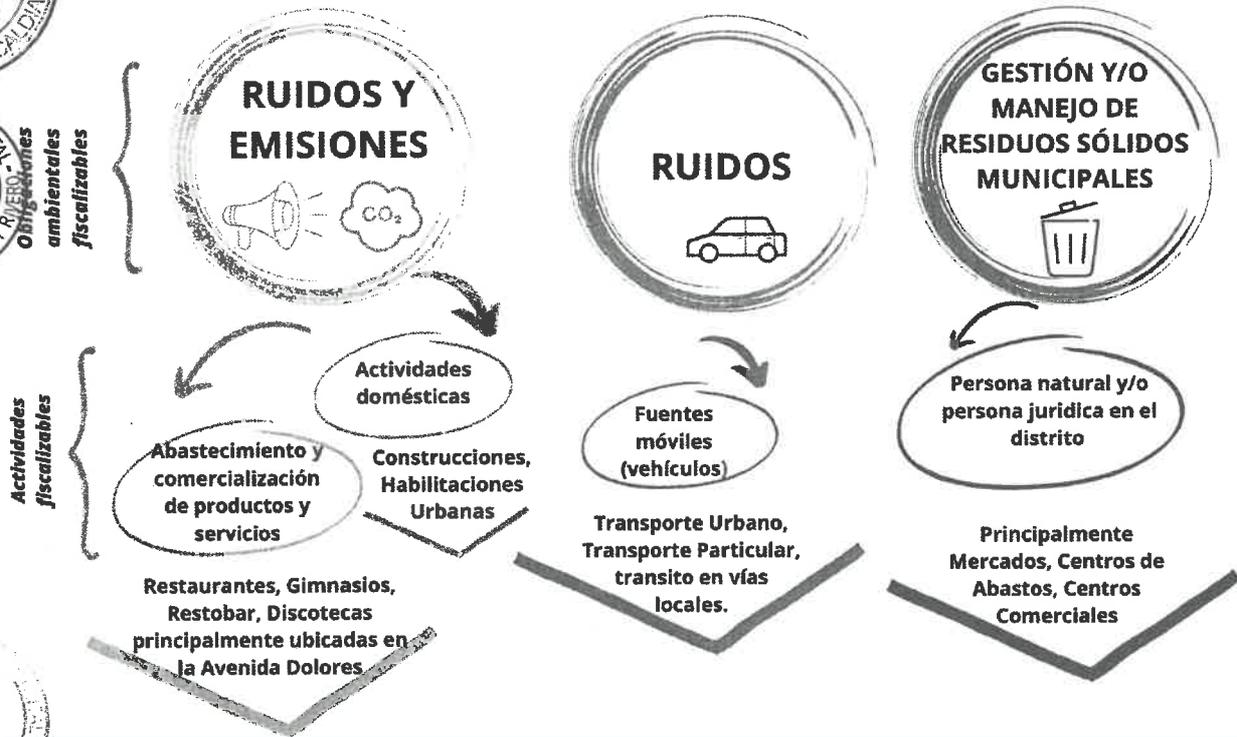


Ilustración 4: Principales Fuentes de Fiscalización Ambiental

Tabla 11.- Obligaciones Ambientales Fiscalizables

| OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES | ACTIVIDADES FISCALIZABLES | DESCRIPCION |
|--|---|--|
| Ruidos y Emisiones | Abastecimientos y comercialización de productos y servicios | Los abastecimientos comerciales principales del distrito se encuentran en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres, Avenida Dolores, Avenida Pizarro, Avenida Estados Unidos y Avenida Garcilaso de la |





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

| | | |
|--|---|--|
| | Actividades Domésticas | <p>Vega. En estas vías principalmente se han registrado quejas por generación de ruidos.</p> <p>Las principales quejas registradas por actividades domesticas provienen de las construcciones y nuevas habilitaciones urbanas, que generan ruidos o material particulado según el tipo y magnitud de construcción, este tipo de quejas son minoritarias y esporádicas.</p> <p>La generación de emisiones gaseosas provenientes de pollerías se encuentra distribuidas dentro de la zona comercial y residencial del distrito.</p> |
| Ruidos | Fuentes Móviles | <p>El parque automotor circulante es el principal generador de ruidos a través del uso de bocinas, altavoces u otros.</p> <p>La plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres es uno de los puntos mas transitados al ser un punto de alto tránsito del distrito.</p> |
| Gestión y/o manejo de Residuos Municipales | Persona Natural y/o Jurídica en el Distrito | <p>Los mercados ubicados en la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres son los principales generadores de residuos al contar con una alta cantidad de productos perecibles que son arrojados de forma continua. Los condominios y complejos habitacionales también cuentan con una gran cantidad de residuos sólidos que deben ser separados y dispuestos dentro del horario de recolección municipal.</p> <p>Los comercios menores como restaurantes, bodegas, lugares de expendio de productos de primera necesidad se pueden denominar el tercer generador principal de residuos.</p> |



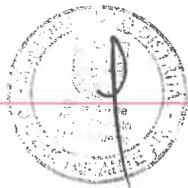
V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. OBJETIVO GENERAL:

Elaborar un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar 40 acciones de supervisión y 2 de evaluación ambiental, dentro de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Establecer las acciones de Fiscalización Ambiental bajo los criterios de priorización por materia de denuncias ambientales.
- Incorporar las acciones y metas programadas de en el PLANEFA al POI
- Realizar seguimiento a las acciones de fiscalización ambiental programadas en PLANEFA
- Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA
- Reducir el impacto que generan las actividades comerciales en el distrito.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del PLANEFA 2024, se ha programado la ejecución de 20 supervisiones por ruidos molestos y 20 acciones de supervisión por residuos sólidos, con lo cual se espera que el 50% de los establecimientos supervisados, logren tomar acciones de aislamiento y reducción del impacto producido por los ruidos molestos que generan actividades como: gimnasios y restaurantes.

Las actividades de evaluación ambiental corresponden a la generación de ruidos en las vías principales del distrito, donde se requiere conocer la generación de ruidos para tomar acciones de sensibilización. Dichas evaluaciones ambientales se realizarán en función de la problemática ambiental priorizada que se identifique según la demanda de la población y/o puntos que anteriormente no han sido monitoreados por la entidad u otras entidades. Así mismo, los monitoreos de calidad de aire, se realizarán en puntos de mayor concurrencia que sean accesibles y garanticen un adecuado control y manejo de los equipos.

Las actividades del ejercicio de la potestad sancionadora, son competencia de la Gerencia de Fiscalización Municipal, por cuanto los informes de supervisión en los que se identifique incumplimiento de las condiciones ambientales, serán remitidos a la mencionada gerencia para el posible inicio del procedimiento sancionador.

Se priorizará la elaboración de instrumentos normativos para mejorar las condiciones de ruidos, actualizando la Ordenanza Municipal 060-2004, que establece las condiciones de monitoreo y generación de ruidos en el distrito.

Se tiene programado el monitoreo de la calidad de aire, para evaluación de ruidos molestos y gases en la atmosfera, en dos puntos principales del distrito.

Tabla 12: Programación de actividades de supervisión y evaluación

| PRODUCTOS | | UBICACION | CANTIDAD |
|---------------------------|------------------|--|----------|
| Evaluaciones | Ruidos | Monitoreo de ruidos en vías de alto tránsito vehicular, Av. Garcilaso de la Vega y Av. Colón. | 2 |
| | Calidad de Aire | Monitoreo en la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres. | 1 |
| Supervisiones Priorizadas | Residuos Sólidos | Mercados, Centros de Abastos y Centros Comerciales de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres | 20 |
| | Ruidos | Restaurantes, Cevicherías y Gimnasios ubicados en la zona residencial del distrito. | 20 |

La programación por actividad se observa en el Anexo a continuación.



VII. ANEXO

ANEXO: Plan anual de actividades 2024

Órgano / Unidad Orgánica: Gerencia de Servicios a la Ciudad

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (*)

| Actividad Operativa | Objeto de la supervisión (***) | Unidad de medida | Programación mensual | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (S/.) | | |
|---------------------|--------------------------------|------------------------|----------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|-----------|---------|-----------|-----------|-------------------|-------------------------|----|------------|
| | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | | | | |
| 1 | Supervisión ruido | Informe de Supervisión | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 20 | S/. 303.00 |
| 2 | Supervisión residuos | Informe de Supervisión | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 20 | S/. 303.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | S/606.00 | | |





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

| Año | Cantidad |
|-------|----------|
| 2022 | 4 |
| 2021 | 4 |
| 2020 | 0 |
| 2019 | 6 |
| 2018 | 1 |
| 2017 | 0 |
| Otros | 0 |



Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (**):

| N° | Actividad Operativa (**) | Sector (***) | Unidad de medida | Programación mensual | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (\$/.) | | |
|--------------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|----------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------------------|--------------------------|---|-------|
| | | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | | | | |
| 01 | Gerencia de Fiscalización Municipal | - | Expediente concluido (A) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 51.60 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(A) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(V) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IV. Plan de instrumentos normativos

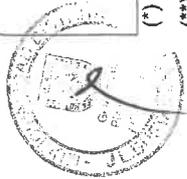
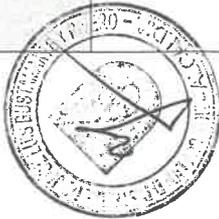
Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

| N° | Función (*) | No | Sí | Detalle del instrumento normativo aprobado | | Observaciones |
|----|--|----|----|---|--------------------------------------|--|
| | | | | Normas de la EFA que reglamentan su función | Fecha de publicación en el Peruano | |
| 1 | Evaluadora (**) | | x | Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-GM/MDJLBYR | - | Aprobar el procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero |
| 2 | Supervisora | | x | Ordenanza 060-2004-MDJLBYR | 12 de noviembre 2004-Arequipa al Día | Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero la generación de ruidos molestos, cualquiera fuera el origen y el lugar en que se produzcan |
| 3 | Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***) | | x | Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR | 14 de diciembre 2016- La Republica | Aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero |

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo *Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



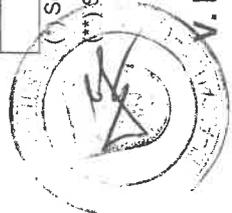


PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

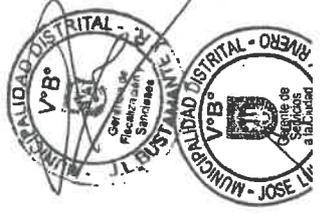
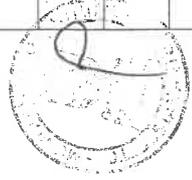
| Categoría | Descripción | Ejecución | | | | Presupuesto actual (S/) |
|--------------|--|-----------|----------|----------|----------|-------------------------|
| | | U. Trám. | U. Trám. | U. Trám. | U. Trám. | |
| 1 | Supervisión Norma que regula la generación de ruidos | | | 1 | | S/2,015.00 |
| Total | | | | | | S/2,015.00 |

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
 (***) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.



V. Resumen de programación

| Categoría | Descripción | Ejecución | | | | Presupuesto actual (S/) |
|--------------|--|-----------|----------|----------|----------|-------------------------|
| | | U. Trám. | U. Trám. | U. Trám. | U. Trám. | |
| I | Programación de supervisiones | 4 | 12 | 12 | 40 | S/ 606.00 |
| II | Programación del ejercicio de la potestad sancionadora | 0 | 2 | 0 | 4 | S/ 51.60 |
| | Programación de evaluaciones ambientales | 0 | 1 | 1 | 4 | S/ 8 000.94 |
| IV | Programación de instrumentos normativos | 0 | 0 | 1 | 1 | S/2 015.00 |
| Total | | | | | | S/10 673.54 |





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BIBLIOGRAFÍA

Buho, E. (1 de Julio de 2016). *El Buho Noticias*. Recuperado el Febrero de 2019, de <https://elbuho.pe/2016/07/contaminacion-sonora-se-ha-incrementado-20-superando-limites-permisibles/>

DIGESA, D. G. (Febrero de 2019). *SINIA, Inventario de Emisiones Cuenca Atmosferica de la Ciudad de Arequipa*. Obtenido de http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf

GERESA, G. R. (2020). *Reporte de Monitoreo PM10-Oficio N° 205-2020-GRA/GRS/GR-DESA*. Arequipa.

HBA Noticias. (3 de Junio de 2019). Contaminación de aire en Arequipa aumentó 40% según últimos registros. *HBA Noticias*.

MDJLBYR, E. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales*. Arequipa.

MDJLBYR, M. D. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero*. Arequipa.

MINAM, M. d. (2019). *SIGERSOL, 2019*. Obtenido de <http://sigersol.minam.gob.pe/>

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. (2020). *Organigrama*. Arequipa. Obtenido de https://www.munibustamante.gob.pe/fotos/Organigrama_2020.jpg

OEFA, O. d. (2018). *Informe de Acción y Seguimiento a la Municipalidad Distrital de JLBYR*. Arequipa.

República, L. (Febrero de 2019). Obtenido de <https://larepublica.pe/archivo/769167-arequipa-la-esquina-de-la-contaminacion>

Rivero, M. D. (2011). *Plan de Desarrollo Concertado del distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2011-2021*. Arequipa.

SGFM, S.-G. d.-M. (2017). *Informe de las Intervenciones realizadas por ruidos en el 2017*. Arequipa.

